

Gen<sup>o</sup>  
D. Legajo.

num. 10.

UC 352

Se describen los Límites de la Socia de la qual se intitularon Marqueses los Condes de Barcelona.

Para proceder con menos confusión en asunto lleno de dificultades se debe suponer, que antes de entrar Araulfo con sus Visigodos, á la Galicia Narbonense, ó Braccata por los años de 414. ó 415. de Christo; todo el terreno, que ay por longitud desde el Summo Pireneo, ó trasera de Pompeyo hasta la boca Hispaniense del Podano, y por latitud desde el Mediterraneo á los Montes Cebennas, se llamaba Region de los Volcas, la qual estaba dividida en Volcas Arecomicos, y Volcas Tectosages, y todos con otras gentes hasta los Alpes, y el Vano, que los dividia de Italia, por la Liguria, formaban la Sallia Narbonense, que ya antes de Augusto se llamaba Provincia Romana, como es de ver en el mismo Cesar, y Plinio.

Ocupaban los Tectosages, segun Cellario, Marca, y La Historia del Languedoc, desde el Pireneo hasta el Forum Domitij, sobre los estanques de los Volcas, en cuyo sitio, segun Valerio, está oy el lugar de Fontinán; y en esto conuerdan otros. Estrabon dice: Volco qui Tectosages vocantur proximi sunt Pireneo. Ptolomeo los comienza á contar desde Miberi, y Rusion colonia destruida, cerca de Serpignan, y Pomponio Mela pone por primero de los Volcas, y ultimo de la Sallia, el lugar de Cervera. Desde Fontinán en drechura al Septentrion llega este distrito, á los Montes Cebennas, y fuentes del Rio Orb, y desde aquí al Occidente termina con el Pireneo, cogiendo en si, tierra adentro, las ciudades de Lodève, y Carcassona, y en la parte marítima, Narbona, Beziers, Agatha, y otros lugares insignes, con nombre de Septimano, el qual fue deducido del apellido de Beriers, que se llamaba: Biterra Septimanorum; ó porqué, segun la Hist. del Languedoc, fue compuesta de los Veteranos de la Septima Legion; ó, segun Cellario citando á Mela, porque fue la Septima Colonia de los Romanos.

Con todo esto, la Cabera de la Septimania no fue

Ces. lib. 1. c. 17. et 18.  
Plin. lib. 3. c. 4.

Cellar. lib. 2. c. 2. sect. 3.  
á num. 94.  
Marca  
Hist. Lang.  
Valles. apud Cellar. ubi sup.  
Strab. lib. 4. pag. 129.  
Ptolom. lib. 2. cap. 5.  
Mela. lib. 2. c. 5.

Hist. Lang.

Cellar. ibi.

Puj.

Besiers, ni tampoco Tolosa, como pensó Julian del Castillo citado por Pujades; porque no obstante de ponerla Ptolomeo en estos Volcas, es cierto que no fue de la Septimania, ni aun después de la entrada de Atrulfo; porque no lo fue hasta el Rey Vallia, á los últimos años del Imperio de Honorio. Pruebanlo Orozio, y Pineda citados por Pujades, ~~por sus noticias~~ <sup>y con acuerdo</sup> ~~de Blondo~~ Blondo. Fue pues la cabera de la Septimania Narbona, antes Narbo Martius; y es sententia comun de los Autores propios, y extraños; y es cierto que se engañó Estrabon, y aun se contradixo á sí mismo, poniendo á Narbona en los Volcas Arelonicos, como lo concluyen la historia del Languedoc, y Cellario.

Cellar. ubi sup.

Apud Cellar.

Ocupaban los Volcas Arelonicos desde Frontinan a via Lavante, hasta el Rodano, teniendo en su distrito las ciudades de Nimes, Usér, Blais, y otras ~~ciudades~~ que describe Cellario, sin passar segun Estrabon dicho Rio, aunque Cellario los dá á Lodeve, sacandolo de Ptolomeo; porque uno, y otro se convencen de error, por las antiguas tablas geograficas del mismo Cellario.

Este distrito de los Volcas Arelonicos, es la primera, y propria Socia, aunque en algunos <sup>Autores</sup> se extiende á toda la Septimania (que comprende algo mas), ~~por~~ ese nombre, y esto suele ser la causa de la confusion en estos discursos.

Este es el verdadero primitivo estado de la Socia propria desde la entrada de Atrulfo á ella, y á la propria Septimania, ó Sallia Narbonense comprendiendolo todo, en el año de A. D. desde el qual todo este terreno fue tambien llamado Sallia Gothica; en cumplimiento o de la altiva ambicion de gloria, que residia en el animoso corason de Atrulfo, el qual antes ~~habia~~ <sup>tentado ir a</sup> ~~tomado~~ la ciudad de Roma, para borrar su nombre, é Imperio, y substituir en su lugar el proprio. La noticia es de Orozio, con testimonio de S.<sup>o</sup> Jeronimo, que confiesa tenerlo por un noble Barcelonés, que para mí es Flavio Sexto, que ya no tendrá nota de dudoso, copiado por Jeronimo. De Orozio la sacó Blondo y de este Marca: abiva como la escribe Blondo: Quod enim Orosius ipse beatissimi Hieronimi Praedyceti testimonio scribit: Barchinonensem urbem nobilem narrasse: concupivit aliquando Atrulphus, Roma funditus everſa, alteram edificare urbem, que in locum demeruit nominis Romani, Gothicum referret, et quemadmodum ea Civitas Gothica Roma superſta esset, sic, et ipse nova conditor urbis, in Augusto cum subrogatus locum, posteris imperij cognomentum relinqueret Atrulphum. Pero esto no lo consigo, por la prudente direccion de Placidia; á cuya instancia, compuesto los negocios con el Empera-

Lib. 1. Decadis 1.

Publ. Sag. de gestis Fran-  
corum. Lib. 3. fol. mlii. 24.

Blond. ubi supra.

dos Honorio, á quien le dolia mucho que los Godos talasen la Italia, como expressamente lo noto el Principe de la antigua Historia Francesa el eruditissimo Roberto Saquino Ministro General de mi Orden; se retiró de Italia, y fixó en la Septimania, y Socia propria los principios, y nombre de su Reyno Gothico; mas impaciente su ardor, por alguna de las causas que disputa Pujades, pasó en el mismo, ó en el siguiente año los Pirineos, y llegó hasta nuestra Barcelona, en la qual puso su silla, y corte: hinc dicitur Blondo, Honorij, Atacodijque Imperatorum federa quædã, quæ post factas apud Forum Cornelij nuptias, omnem emensus Italiam, cum apud Barchilonem citæionis Hispania concedisset, in dies magis, magisque petivit. Pero noto Pujades, que dividio su Reyno en dos Provincias, la una fué la Septimania, ó Gallia Gothica, siendo su capital Narbona, la otra del Pirineo hasta el Sobregat, teniendo dentro de sí los Estados de Urgel en parte, y el todo de Ausona, Serona, Empurias con toda la Costa maritima con solo el nombre de Socia, cuya capital fue Barcelona. Y de ahí le vino á este distrito desde el Pirineo, que es termino de la Septimania, y Gallia Gothica, el nombre de Socia derivado de la propria y del espíritu de Ataulfo: Laxior est, dicit Marca, Gothia significatio; quippe quæ limitem integrum Hispanicum complectatur, usque Barchilonem.

Marca. lib. 1. c. 16. n. 6.

que estos fueren los límites de la Socia Hispanica, y que todo este terreno se llamasse Socia, se ha de convencer por los hechos posteriores, quando venidos en ella los Saracenos los quales havian extinguido el Reyno Gothico, no pudieron borrar el nombre, que desde el año 414. tenia.

Marca ibi.

Y es grande prueba para esto la dicsion que Carlo Magno hizo de su Imperio, en la qual dió á su hijo Luis la Provenza, y la Septimania, ó Gothia. En la qual donacion la voz Gothia no se puso, para significar la Septimania, como pensaron algunos, que repueba Marca, engañados de la particula vel que debe tomarse disjunctivè; sino para significar otra Provincia en la España, que Marca Hispanica, et propriè Gothia dicebatur. Y aunque le parece á este Author resuelto, que este nombre le puso Carlos de su voluntad á esta nueva Provincia, porque no le pudo convenir el de Septimania por reservado á la otra parte del Pirineo; ni el de Provincia Tarraconense, porque no la posehia entera, y assi fue conveniente ponerle nombre nuevo; es error que fuese nuevo el de Socia; y aun por esto in-

Lib. 3. c. 14. n. 5.

clina, á que lo hizo Carlos con gravísimo fundamento; porque este límite de España havia sido parte del Reyno Gothico, y los Sodos llamaban Socia á su Reyno desde los tiempos de Atraulfo; y aun se haze mas verosímil, que fue sin interrupción llamado siempre así este Límite Español, por haverse gobernado siempre por las Leyes Gothicas, lo que en aquellos tiempos era bastante fundamento del nombre; porque los Pueblos lo tomaban de las leyes que seguian.

Peró como es que en los siglos posteriores se halla el nombre de Socia atribuido á la que se llamaba Septimania? Respondo, que donde se hallare esta confusion, ha de ser entendida de la Socia primitiva, que estaba en los Volcas Raecomicos, y era fácil confundirla con la Septimania, como noté arriba; pero si esta valida no quadra, será menester distinguir los tiempos, para concordar los verdaderos nombres de estos distritos; pues los que antes se hallaban unidos, se vieron despues separados.

En la Dieta General, que celebró Ludovico Pio en Aix-la-chapela por Julio de 847. avocó al Imperio á su hijo Lothario, y mando coronar por Rey primero de Aquitania á su hijo segundo, Pepino; pero separó del dicho Reyno, toda la Socia, y Septimania, á excepcion del Condado de Carcassona que era parte de esta Provincia, y quiso que perpetuamente quedasse unido al nuevo Reyno exigido. Y desde dicho año quedó la Septimania constituida en Ducado separado, é independiente; <sup>el qual</sup> y todo el comprendia, de la otra parte del Pirenéo, todo el terreno, que antiguamente se llamaban Volcas, y despues Septimania y Socia propria. y del Pirenéo acá toda la Socia, ó Marca Hispanica.

Los Gobernadores de este Ducado fueron llamados Duques de Septimania, ó Marqueses de Socia, y fue Barcelona la Capital de este Ducado de Septimania, y Marquesado de Socia; del qual fueron, y se llamaron Duques, y Marqueses los Gobernadores que tuvo Barcelona. Y de aqui es, que Osera el qual fue nombrado Gobernador de Barcelona por Ludovico Pio, en el año 807. librada ya esta Ciudad del yugo Saraceno, fué el primer Duque de Septimania, ó Marques de Socia despues de la execucion de este nuevo Ducado hecha en 847.

No faltan criticos modernos favorecidos del P. Coimé, que dan por supuesto, y fabuloso este acto de separacion hecho por Ludovico Pio; pero Los Autores de la Historia del Languedoc hazen evidencia de la verdad de dicho Hecho, con pruebas en que no podrá dudar, quien no pretenda ser solo en su sentir;

Hist. Langued. p. 485.

Hist. Langued. p. 747.

y Yo por ahora me contento con la cita que llevo a la Margen para que allí se vean, quando conviniese; ó havia de ser este papel una historia.

De todo lo qual se deducen dos cosas; la primera que ya es fácil entender lo que los Autores quieren significar con los nombres de Septimania, y Socia, segun la variedad de los tiempos de que hablan. Lo 2. que todos los Señores que gobernaron a Barcelona desde el año 847. al de 865. (sean mas, ó sean menos, porque desde Bera a Vifredo 2. dicho el Velloso, que fue el primero, que obtuvo de Carlos Calvo, el Condado en feudo honroso, unos Autores ponen mas Condes, otros menos) todos, dixe, hasta el año 865. fueron Duques de Septimania, y Marqueses de Socia.

Peró se debe advertir muy notablemente, que este título, y jurisdicción no pasó a los Condes sucesores, desde dicho año 865. en adelante. La rason fundamental es, porque en el fue separada la Socia, ó Marca Hispanica, de la Septimania, y Socia propria, y esto fue por Decreto de Carlos Calvo, el qual de uno hizo dos gobiernos separados, e independientes entre sí; quedando desde entonces restituido el nombre de Socia, y Septimania a la Maronesa, y todo lo que ay pasado el Pireneo; quedando en cuyo gobierno quedó Bernardo con el título de Marques de Socia; y en la Marca Hispanica del Pireneo acá el Conde Vifredo 2. el qual fue provehido del Condado de Barcelona, y del gobierno, ó Marquesado de la Marca de España, la qual de entonces acá, en ningún Instrumento, ni historia trabaxada con discrecion, ha tenido el nombre de Socia sino los de España, España citerior, Marca de España, Condado, ó Marca de Barcelona.

Aquí ay un, solemne enuetro ~~hija de la~~ ~~historia~~ ~~para~~ ~~del~~ ~~Insigne~~ ~~Pedro~~ ~~de~~ ~~Marca~~, el qual, fácilmente, como en otros puntos, pretende que esta separacion ~~se~~ ~~hizo~~ de la Septimania, y Marca Hispanica fue hecha en el año 849. y no en el del 865. sin advertir, que desde el año de 849. al de 865. los Condes de Barcelona exercieron jurisdicción, y poder grande sobre la Septimania; y de esto hazen evidencia los citados Autores de la Historia del Languedoc, con pieças autenticas dignas de toda excepcion, y Yo no las pongo, ya por ser poco versado en el Idioma Francés, ya por huir la molestia de ~~trad~~ <sup>señala</sup> ~~escrivirlas~~. Pero ~~de~~ <sup>señala</sup> ~~de~~ aviso, que donde Marca no prueba, no debemos precipitar el asenso, porque el lo dize: Luego dicha separacion es del año, que va dicho.

Hist. Lang. pag. 714.  
et deinceps.

Marca Hisp.

Not. 77. a num. 42.  
pag. 714.

Y para que otra vez no vuelva a <sup>ser tropiezo</sup> ~~maquedarse~~ este nombre de Socia, y de raíz requiera un equívoca inteligencia, he notado que ayy en los Autores otra Socia distinta de la propria, y de la Hispanica de las quales hasta ahora se ha hablado, y se llamó Socia occidental; pero confundida con la Vasconia: ~~supponiendo~~

Para sacar en limpio esta duda se ha de advertir, que la antigua Vasconia no es la parte del Reyno de Aquitania, que oy se llama Euscuña; porque fue toda del Pireneo acá dentro la España, y tuvo en su distrito con otros muchos lugares la Ciudad de Camplona oy Cabera de Navarra. Así lo sienten comunmente los Autores con Hernando Oihenasto, Francisco Tarafa, Vaseo, y Masiana el qual dice hablando de Pompeyo: In Vasconibus condenda vabis nove, et cognomento suo appellanda, Compelone in funda vi. Y Stolemeo cit. por Cellario, pone dentro los Vascones a Jaca, Calahorra y otros lugares. Así estuvieron los Vascones, en tanto que dominó en España el imperio Romano; pero acabado este dominio, y turbada la parte de las Provincias, reynando ya los Francos en la Gallia transalpina citados, y escampados por la España los Alanos, Vandalos, y Suevos, se vieron dhos Vascones, o parte de ellos, forzados a buscar nuevo sitio, y viniendo la aspereza del Pireneo passaron a la Aquitania desierta ya de Romanos, y aun no ocupada por los Francos; y de ahí le vino al texeno que ocuparon, el nombre de Vasconia, oy Euscuña, pero mucho mas moderno que la Vasconia propria, en la qual como en suelo legitimo estaban sus moradores quietos, por los años de Añ. en adelante, como es de ver en Ausonio, y Paulino Nolano que son de aquel tiempo; desde el qual comensaron a passar el Pireneo talando, y robando quanto hallaban en la Aquitania, como es de ver en Gregorio tironense: Vascones de montibus prorumpentes in plana descendunt, vineas, agrosque depopulantes, domos tradentes incendio. Entonces, dice Cellario, los Godos se hallaban señores de la Septimania tum temporis Gothi adhuc agebant in septimania; y los Vascones passaron de ladrones a poseedores de la nueva Vasconia; y esta, y no otra es la que se llamó tambien Socia occidental; Porque viendo el Emperador Honorio, que no podia sugetar a tantos Barbaros enemigos del Romano imperio, quiso por pacto expreso con Vallia tercero Rey de los Godos, que este se armase contra ellos, y habiendolos vencido, le dio en premio a Vallia la ciudad de Tolosa con gran parte de la Aquitania, que fue esa que llamamos nueva Vasconia, que por el nuevo señor, llevo el apellido de Socia occidental hasta los tiempos de Blondo. Apruevalo Buffier en sus Elementos, pero mas autoridad conito en el citado Blondo: Benemerentibus honorem, dice, simulque maximum imperio presidium adiciere ratus Honorius, Constantinum purpura indutum occidentalis Imperij fecit consortem :: stabilito, quod cum Vallia Gothorum Rege in Hispanis

Anal. Dithemart. Noiv. Vas.  
lib. 2. c. 2.

Carapha. de Reg. his. p. 607.

Vasens. Cron. hisp.

Atariana lib. 3. c. 16.

Cellar. lib. 2. c. 1. sec. 3.  
num. 62.

Auson. Ep. 23. et 25.

Paulin. ad Sidon. carm. 10.

Greg. tur. lib. 9. c. 7.

Cellar. lib. 2. c. 2. sec. 1.  
num. 54.

Blon. Dec. l. 1. l. circa  
finem.

fecerat fadere, illum latravam barbariem armare permittit; itaque  
sibi Tolosam, cum aliquot Auxitans Provincia civitatibus; quod  
omnis regio, barbarorum vocabulo tunc appellata Vasconia, id est  
latinis verbis gothia occidentalis ad etatem usque nostram id re-  
tinuit nomen; licet magnam ut conjicimus mutationem in  
Provincia finibus fecerit temporis longitudo.

Peró sobre esta Socia nada tuvieron nuestros Condes,  
porque quando la Septimania quedó erigida en Ducado, en el año  
dicho; fue separada de su gobierno, y unida á la Aquitania ya en  
el mismo Auto en que esta fue erigida en Reyno dado á Pepino: A-  
quitaniam cum Marchis suis. Y solo lo he notado para precaver  
el engaño que podia causar esta Socia occidental; y tocar todo  
lo que conosci conducente, para total satisfaccion del asunto.

Die 7. Feb. 1748.

J. B. Andrieu, y Masf. Acad.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

to  
7  
Ca  
Ph  
Ce  
a  
Ma  
H  
Va  
St  
Po  
M

límites  
de la Gocia

Se describen los límites de la Gocia, de la  
qual se intitularon Marqueses los Condes de Bar-  
celona.

Nota Como la Gocia  
occidental se dize  
Gascuña, nuestra  
Gocia se dize Ceta-  
luña

Para inteligencia, y claridad en asuntos tan dificultoso se  
debe suponer, que antes de entrar Ataulfo con sus Visigodos  
á la Gallia Narbonense, ó Praccata, por los años de 414. ó 415.  
de Christo; todo el terreno, que ay por longitud desde el summo  
Pireneo, ó trofeo de Pompeyo, hasta la boca Hispaniense del  
Rodano; y por latitud, desde el Mediterraneo á los Montes Ceben-  
nas, se llamaba Región de los Volcas; la qual se dividia en Vol-  
cas Arecomicos, y Volcas Tectosages; los quales, con otras  
gentes, hasta los Alpes, y el Varo, que los dividian de Italia  
por la Liguaria, formaban la Gallia Narbonense, que ya an-  
tes de Augusto se llamaba Provincia Romana, como es de  
vez en el mismo Cesar, y Plinio.

Ces. l. 1. c. 1. 7. eto.  
Plin. l. 3. c. 4.  
Cellas. l. 2. c. 2. sect. 3.  
a num. 31.  
Marca  
Hist. Lang.  
Valles. ap. Cellar. sup.  
Strab. l. 4. pag. 129.  
Ptolem. l. 2. c. 5.  
Mela. l. 2. c. 5.

Ocupaban los Tectosages, segun Cellario, Marca, y  
La Historia del Languedoc, desde el Pireneo hasta el Forum  
Domitij sobre los estanques de los Volcas, en cuyo sitio, segun  
Valerio, esta el lugar de Frontinan; y en esto concuerdan otros.  
Estrabon dice: Volco; qui Tectosages vocantur, proximi sunt  
Pireneo. Ptolemeo los comienza á contar desde Illiberi, y Rus-  
cinon, colonia destruida cerca de Cerpiñan; y Mela pone  
por primero de estos Volcas, y ultimo de la Gallia el lugar  
de Cervera.

Desde Frontinan, en linea al Septentrion, llegaban  
estos Volcas á los Montes Cebennas, y fuentes del Rio Orb.  
y desde aqui al Occidente terminaban con el Pireneo, y así  
cogian, tierra adentro, las ciudades de Sodeve, y Carcassona,  
y en la parte marítima, á Narbona, Beriers, Agatha, y otros  
lugares insignes, con nombre de Septimanos deducido del ape-  
lido de Beriers, que se llamaba Bitterra Septimanorum; ó priu  
que, segun la Historia del Languedoc fue compuesta de los Vol-  
teranos de la Septima Legion; ó segun Mela, porque fue la

Septima colonia de los Romanos. Este distrito fue la propia Septimania, que tuvo por cabera, no á Beriers, sino á Narbona; y es sentencia comun de los Autores propios, y estrangeros; de donde se engañó, y aun contradixo á sí mismo Estrabon, poniendo á Narbona en los Volcas Arelcomicos, como lo concluyen la citada historia del Languedoc, y Cellario.

Cellar. ubi sup.

Los Volcas Arelcomicos ocupaban desde Frontiniana arria Levante, hasta el Rodano, sin passar de este Rio, segun Estrabon, y tenian las ciudades de Nimes, Uzer, Alais, y otras que cuenta Cellario; pero se equivocó, poniendo entre ellas con Stolemeo á Lodève; porque lo contradize su sitio, y las antiguas tablas Geograficas del mismo Cellario, y otros.

Apud Cellar.

Este distrito de los Volcas Arelcomicos es la primera y propia Sothia, ó Socia; y este el verdadero primitivo estado de ella, desde que la poseyó Ataulfo con la Septimania. La qual, y la dicha Socia formaban la Gallia Narbonense, que desde Ataulfo fue llamada Gallia Gothica. La causa de este nombre fue la alta ambición de gloria, que residia en el animoso coraron de Ataulfo; el qual antes havia intentado destruir á Roma, para sepultar en sus ruinas el nombre, y el Imperio Romano, y substituir en su lugar el nombre de Sothia y en el de los Augustos, el de Ataulfo: Et quemadmodum ea Civitas Sothia Roma suffecra esset, sic et ipse nova conditor uabis in Augustorum subrogatus locum, posteris Imperij cognomentum relinqueret Ataulphum. El texto es de Blondo. La noticia de Orosio, con testimonio de S. Sesonimo, que confiesa tenerlo por un noble Barcelones, que, para mí, es Flavio Dextro. De Blondo lo copió Marca.

Blond. lib. 1. decad. 1.

No consiguió Ataulfo su intento, por la prudente direccion de Placidia, á cuya instancia (compuestos los negocios con el Emperador Honorio, á quien le dolia mucho que los Godos azuinassen la Italia, como lo notó el erudito, y eloquentisimo Roberto Saquino, General que fue, de mi Orden, en su insignie compendio de gestis Francorum) se retiró de Italia, y fixó en la Septimania, y Socia propia los principios, y nombre de su Reyno Gothico, llamando Socia, conforme á su espíritu, el primer reyno, que ocupó, que fue el de los Volcas Arelcomicos, y despues la Septimania.

Rob. Saq. de gestis Francorum. lib. 3. fol. mih. 24.

Sup. lib. 6. c. 4.

Blon. ubi supra.

Sup. ubi supra.

Peró impaciente su ardo, por alguna de las causas que apuntó Lujades, pasó en el mismo año, ó al siguiente, los Pienseos, y llegó hasta nuestra Barcelona, en la qual puso su silla, y Corte: hinc (dize Blondo) Honorij, Atacadijque Imperatorum federa quæsiuit, quæ ::: omnem emensus Italiam, cum apud Barcinonem citerioris Hispania condesisset, in dies magis, magis que petiuit. Mas luego dividió su Reyno en dos Provincias; la una fue la Septimania ó Gallia Gothica, comprendida en ella la Eocia propria, de la qual Provincia, ó distrito fue Marbona la capital; la otra del Pienseo hasta el Lobregat, ciniendo en sí los estados de Urgel en parte, y el todo de Ausona, Serona, Empurias, con la costa maritima, y esta Provincia tuvo el solo nombre de Eocia, y por capital Barcelona.

De ahí vino á todo el distrito, que ay entre el Pienseo (que es termino de la Septimania) y el Lobregat el nombre de Eocia derivado de la propia, y del espíritu de Atraulfo, y por esto, aunque se halle á veces confundida la Eocia con la Septimania es constante que aquella tiene mas extension: Laxior est, dize Marca, Gothia significatio; quippe quæ limitem integrum Hispanicum complectatur, usque Barcinonem.

Que estos fuesen los Limites de la Eocia Hispanica, y que todo este terreno se llamasse Eocia, se ha de convencer por los hechos posteriores; pues se vé, que vencidos en el los Saracenos, los quales habrían extinguido el Reyno Gothico, conservaba aun el nombre, que desde el año 444. le puso el celebrado Atraulfo.

Y es grande prueba de esto la division que Carlo Magno hizo de su Imperio, en la qual dio á su hijo Ludovico la Provenza y la Septimania, ó Gothia. En la qual donacion la voz Gothia no se puso para significar la Septimania, como pensaron algunos (que repueba Marca) engañados de la particula vel que debe tomarse disjunctivæ; sino para significar otra Provincia en la España: quæ Marca Hispanica, et propriè Gothia dicebatur. Párecele á Marca, que este nombre lo puso Carlos de su voluntad á esta nueva conquistada Provincia; pues no podia llamarse Septimania, porque este nombre terminaba en el Pienseo; ni tampoco Provincia Tarracorensis, porque no la posehia entera; y así fué conveniente darle nombre nuevo; pero es voluntario decir, que fuere tal el de Gothia; y por eso con mas reflexion inclina á que lo hizo Carlos con gravissimo fundamento; porque este limite de España havia sido parte del Reyno Gothico, y los Godos llamaban Gothia á su Reyno, desde los tiempos de Atraulfo.

Marca. lib. 1. c. 16. n. 6.

Marca. ibi.

Lib. 3. c. 14. n. 5.

y es probabilísimo, que fue sin interrupción llamado así, por haberse gobernado siempre, aun baxo el yugo saraceno, por las leyes Gothicas; lo que en aquellos tiempos era bastante fundamento del nombre; porque los Pueblos le tomaban de las leyes que seguian.

Y si en los siglos posteriores se halla el nombre de Socia atribuido á la Septimania, se ha de entender de la Socia primera, que estaba en los Volcas Haecornicos; y quando esto ~~no~~ no pareciesse fundado, será menester distinguir los tiempos, para concordar los verdaderos nombres de estos distritos; porque los que alguna vez se vieron unidos, se hallaron despues muy separados.

En la Dieta General que celebró Ludovico Pio en Strix-la chapela por Julio del año 847. asoció al Imperio á su hijo Lothario; y mandó coronar por Rey primero de Aquitania á su hijo segundo, Pepero. Pero separó del dicho Reyno toda la Socia, y Septimania, á excepcion del Condado de Carcassona, que era parte de esta ultima Provincia, queriendo que estuviere perpetuamente unido al dicho nuevo Reyno de Aquitania. Desde dicho año quedó la Septimania erigida en Ducado separado, é independiente; el qual comprendia de la otra parte del Pirenéo, todo el terreno, que antiguamente se havia llamado de los Volcas, y despues Septimania, y Socia propria; y del Pirenéo aria nosotros, toda la Socia ó Marca Hispanica. Los Gobernadores de este Ducado fueron llamados Duques de Septimania, ó Marqueses de Socia; y de este Ducado, y Marquesado fue la Capital Barcelona, y Duques, y Marqueses respectivamente, los Gobernadores que tuvo esta Ciudad. Y de aqui se deduce, que Bera el qual fue nombrado Gobernador de Barcelona por Ludovico Pio, en el año 804. fue el primer Duque de Septimania, y Marques de Socia, luego que este nuevo Ducado se erigió en el año 847.

No faltan criticos modernos favorecidos del S. Coite, que dan por supuesto, y fabuloso este Auto de separacion hecho por Ludovico Pio; pero los Autores de la Historia del Languedoc hacen evidencia de su verdad, con pruebas, en que solamente podran dudar aquellos de quienes dice S. Agustin sensum perdidit studio contradicendi; y Yo las omito, porque se hallarán, quando convenga, en el lugar, que cito á la margen.

Hist. Lang. p. 485.

Ibid. p. 741.

De todo lo dicho se infieren dos cosas. La primera, que ya es fácil entender lo que los Autores quieren significar con los nombres de Septimania, y Socia, segun la variedad de los tiempos de que hablan. La Segunda: que todos los Señores, que Governaron a Barcelona desde el año 847. hasta el de 865. (sean mas, ó menos, porque desde Bera, á Vifredo 2. dicho el Velloso, que fue el primero, que obtuvo de Carlos Calvo el Condado de Barcelona, en feudo honroso, discrepan los Autores en el numero) todos, dize, fueron Duques de Septimania, y Marqueses de Socia; es decir, tuvieron jurisdiccion desde el Rio Sobregat, hasta la boca Hispaniense del Rodano, y en todo el terreno arriba demarcado, á excepcion del condado de Carcasona.

Peró se debe notar, que este Titulo, y Jurisdiccion, no passo á los Condes sucesores desde dicho año 865. en adelante. La razon fundamental es, porque en dicho año fue separada la Socia, ó Marca Hispanica, de la Septimania, y Socia propria, por Decreto de Carlos Calvo, el qual de uno, hizo dos gobiernos separados, é independientes entre sí; quedando desde entonces restringido el nombre de Socia, y Septimania á la Gallia Narbonense, y á lo que ay pasado el Pireneo; en cuyo gobierno puso Carlos á Beñardo, con titulo de Marques de Socia; y en la Marca Hispanica del Pireneo acá al Conde Vifredo 2. provehido del Condado de Barcelona, y del gobierno, ó Marquesado de la Marca de España, la qual desde entonces, en ningun Instrumento, ni historia ha tenido el nombre de Socia; sino los de España, España citerior, Marca de España, Condado, ó Marca de Barcelona.

El insigne Pedro de Marca facilmente, como en muchos puntos, pretende, que esta separacion de la Septimania, y Marca Hispanica fue hecha ya en el año de 843. y no en el de 865. sin advertir, que desde aquel año á este, los Condes de Barcelona exercieron jurisdiccion y poder grande sobre la Septimania, de lo qual hacen evidencia los cit. Autores de la Hist. del Languedoc, con documentos autenticos dignos de todo credito, que lo no traslado. y esto convence que la separacion no fue hecha, como dice Marca; como tambien, que donde este Autor no prueba, es peligroso precipitar el asenso,

Hist. Lang. pag. 71A.  
et deincept.

Marc. hisp.

Hist. Lang. Not. 77. a  
num. 42. pag. 71A.

que estubo en sola su Autoridad.

Y para quitar de Vais la equivoca inteligencia del nombre Socia, he notado, que ay en los Autores otra distinta de la propria, y de la Hispanica, y se llamo Socia occidental; pero confundida con la nueva Vasconia.

Para esto se debe advertir, que la Vasconia antigua no es, ni fue la parte del Reyno de Aquitania, que oy se llama Euscuaña; porque toda fue de esta parte del Pireneo dentro la Espana, y tuvo en su distrito, con otros muchos Lugares, la Ciudad de Lamplogna, oy Cabera de Navarra. Es parecer comun, con Strabon, Dionysio, Tarafa, Vaseo, Mariana, y aun Ptolomeo citado por Cellario pone en los Vascones á Laca, Calahorra, y otros Lugares. En esse sitio, y assi estuvieron los Vascones, en tanto que domino en Espana el Romano Imperio, pero acabado este dominio, y turbada la paz de las Provincias, reynando ya los Francos en la transalpina Citerior, y derramados por Espana los Alanos, Vandalos, y Suevos, se vieron precisados dichos Vascones, ó parte de ellos, á buscar nuevo sitio, y venciendo la asperezera del Pireneo, passaron á la Aquitania, desierta ya de Romanos, y aun no ocupada por los Francos, y de ahí le vino al terreno que ocuparon el nombre de Vasconia, oy Euscuaña, pero mucho mas moderno que la Vasconia propria, en la qual, como en legitimo suelo estaban quietos los Vascones, aun por los años de Nra. de Christo, y en adelante, como es de ver en Platonio, y Paulino Nolan, que florecieron en aquel siglo, dentro del qual los Vascones por la causa insinuada, passaron el Pireneo, talando, y robando quanto hallaban en la Aquitania, como lo dice Gregorio Turonense: Vascones de montibus proarumpentes, in plana descendunt, vineas, agrosque depopulantes, domos tradentes incendio, con lo qual de ladrones se hicieron poseedores del terreno, que llamaron Vasconia nueva, oy Euscuaña, y esta y no otra, es, la que tambien se llamo Socia Occidental.

Porque en aquel tiempo los Sodos eran dueños de la Septimania: tum temporis, dice Cellario, Gotthi adhuc agebant in septimania; y viendo el Emperador Honorio, que no podia sugetar á tantos Barbaros enemigos del Romano Imperio, hizo companero en el Imperio Occidental á Constantio, con el pacto expreso de que guardare á Valia tercero Rey, de los Sodos, la alianza hecha con el, en virtud de la qual, se le permitio ~~en Valia~~ armar contra ellos,

Annal. Dihenart. Notit. Vanc.  
l. 2. c. 2.

Taraf. de Reg. his. p. 607.

Vasaus. Cron. hisp.

Marian. l. 3. c. 16.

Cellar. l. 2. c. 1. sect. 3.

num. 62.

Aufon. Epist. 23. & 25.

Paulin. ad Sidon. car. 40.

Obit anno 434. Erim.

Ind. Hist. Verbo Paulinus.

Greg. Tur. lib. 3. c. 7.

Cellar. lib. 2. c. 2. sect. 1.

num. 5A.

Blon. Dec. t. lib. 1. circa  
finem.

y habiendolos vencidos, le dio el Emperador en premio la Ciudad de Tolosa, con gran parte de la Aquitania, que fue esta que llamamos nueva Vasconia; la qual por adjudicada al Reyro Gothico llevo el apellido de Socia Occidental. Asi lo dice Blondo: que omnis regio, barbarorum vocabulo tunc appellata Vasconia, id est, latinis verbis Gothia Occidentalis, ad etatem usque nostram id retinuit nomen.

Pero sobre esta Socia nada tuvieron nuestros Condes, porque quando la Septimania fue erigida en Ducado; quedo essa Socia reparada de su Gobierno, y unida a la Aquitania, en el mismo Auto, en que esta fue erigida en Reyro dado a Pepino: Aquitaniam cum marchis suis; y solamente he puesto esta noticia para dos cosas. La primera, para precaver el error, que esta Socia Occidental podia causar a nuestra Historia, a fin de cumplir del todo con el asunto encargado.

La segunda, para arguir de <sup>menos fundada</sup> ~~esta~~ la opinion de Julian del Castillo citado por Lujades, que puso a Tolosa por cabera de la Septimania, y de otros Modernos, que ya que no la admitan, por cabera la ponen dentro el Limite de dicha Provincia. que una Ciudad este baxo el Dominio de un Rey, no prueba, que sea dentro los Limites de su primitivo distrito. Quien diria que Oran y Ceuta sean ~~dentro~~ de España, porque ~~esta~~ el Rey de esta las domina? Tolosa nunca estuvo dentro la Septimania, ni baxo el Dominio del Señor de esta Provincia, ni aun despues de la entrada de Araulfo; porque solo estuvo sujeta al Reyro Gothico en tiempo de Vallia, a los ultimos años del Imperio de Honorio; y entonces no fue unida a la Septimania, sino al Dominio de Vallia. Todas las tablas Geograficas antiguas, ponen a Tolosa fuera de la Septimania; y por mas, que Stolemes cuente a ~~dentro~~ dicha Ciudad dentro los Volcas, vecinos al Pireneo; este nombre es mas antiguo, y mas extenso, que la Septimania, y ~~concordan~~ concuerdan Oronio, que es del siglo de Vallia, Pineda, Lujades, Blondo, y nuevamente Buffier en sus elementos, en que dicha Ciudad de Tolosa no fue ni pudo ser de la Septimania; y mucho ~~menos~~ menos cabera de ella, porque en lo antiguo lo fue Narbona, como llevo dicho.

Puj. ubi sup.

Die 6. Martij. 1748.

Segun las Actas, fue leído en  
C. Nov. de ~~1748~~ 1752.

Antonio Andreu, y Passi Acad.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwriting and a large, faint circular stamp or seal at the bottom of the page.]*

## Consuta

Sobre la disertacion de la Descripcion de la Gocia, de la qual se intitularon Marqueses los Condes de Barro.

1. La antigua descripcion de la Gallia narbonense, o Provincia Romana, La descripcion del terreno, que en esta ocupavan los Tectorages, los Volcas, y Volcas Trecomicos, aunque son noticias dignas de particular atencion en lo antiguo, no son al parecer conducentes al assumpto. Porque el distrito, que se apellida Gocia, de la qual se intitularon Marqueses los Condes de Barro; que es el objeto de la disertacion, procede de Romana de mas recientes provincias.

2. La particular noticia en sí Verdadera, que Ataulfo intento mudar el nombre de Roma, y que los Emperadores Romanos dexasen este apellido, y fuese el nombre Augusto Ataulpho no es al parecer bastante fundamento para situar que la Gallia narbonense se llamasen Gallia Gotica en el tiempo de Ataulpho.

Orosius Lib. 7. Cap. 13.

3. Porque celebró Ataulpho sus bodas con Plaudia en narbona en el año 479.

Orosius Lib. 7. cap. 33. En un poco tiempo en ella, y se retiró en el mismo año á Barz. donde fue muerto. Y no es al parecer fundado que Ataulpho en el intermedio de tan corto tiempo dividiese su Reyno en dos Provincias: La una fuese la Septimania, ó Gallia Gotica comprehendida en ella la Gocia propia, de la qual Provincia, ó distrito fuese Narbona la Capital. La otra del Pirineo hasta el Slobregat, incluyendo en sí lo estados de Urgel en parte, y el todo de Gerona, Empurias, Ausona junto con la costa del mediterraneo hasta Barcelona, y Slobregat.

Historia de Langueocq  
tom. 1. note. 46.

4. La Gocia se dixo, y apellidó todo aquel País que fue destinado á los Godos para su demora, y quartel, y esta asignacion fue hecha por Honorio por medio de un tratado despues de la muerte de Ataulpho en tiempo de Wallia su successor. fue en efecto lo designado para la demora de los Godos parte de la Septimania. Y en su principio no incluyó parte alguna de lo que es oy Cataluna, ni el Distrito de la Dioces, y Partido de Urgel, de Gerona, Partidos de Rosellon, vic, y Barcelona, ni aun poco tiempo despues, no obstante que Dago Autor de recomendable autoridad afirma que despues de haver venido

N.

los Vandalos, y suevos en virtud del  
 tratado por Honorio fue aumentado  
 lo cedido con el País desde la Taro:  
 na, al Oceano hasta Burdeos, y que  
 retuvo en España el nuestro País de  
 Cataluña. Gallia itaque ab domitio  
ut erat in federe, gentes Barbaras  
Aquitania possessione aucaus, nobi:  
lissimo Gallia tractu Garumna flu:  
mine, et Pyrenæi montibus com:  
prehenso, ubi Tolosa, et ad Oceanum  
Burdigala sita sunt, et in Hispani:  
nia retinuit epiqueum tractum Bro:  
vincia ubi nunc Catalonia;

5. Gallia despues de reprimidos los Van:  
 Idacius anno Abrah- } dales y suevos puso su Corte en Tolosa  
 hami 2134. } y murió en el año 419. En España man:  
 Pagi anno 419. n. 13. } dava por los Romanos el conde  
 Idacius anno Abrah- } Iovino, y era su Vicario Maurocello.  
 mi 2136. } Por la muerte de Gallia entró a  
 Pagi anno 420. n. 28. } reynar en Tolosa Theodouus, y Gover:  
 no la España por los Romanos cas:  
 tino maestro de la milicia, y este  
 auxiliado de Theodouus, y de los Go:  
 dos hizo guerra á los Vandalos en  
 la Andalucía, y vino á España  
 el conde Bonifacio de Africa, pero  
 se separó de Castino, y perdida  
 la batalla con los suevos por Cas:  
 tino, se retiró á Tarragona veni:  
 do en el año 421. Y no puede ver  
 mas literal Idacio en el año de  
 Abraham 2137. Castinus magister  
militum cum magna manu, et

Pagi anno 119. n. 28.

auxilijs Gothorum bellum in Betica  
vandalis infero; quos cum ad inopi-  
am v<sup>o</sup> obidionis arctaret, adeo ut  
se tradere jam pararent inconsulto  
publico certamine confligens auxi-  
liorum fraude deceptus ad Tarraco-

Idacius anno Abrah.  
hemi 211.

Pagi anno 125. n. 11.

nam victus fugit. En el año 125. los  
Vandalos Piratearon las Islas de  
Mallorca, robaron las Cortas de Casa.  
Tuna y Valenua, destruyeron Sevi-  
lla, y Cartagena. En el año 130. aun

Idacius anno Abrah.  
hemi 216.

Idacius anno 217.

Idacius anno 218.

parte de Galicia vivia bajo la Do-  
minacion Romana entraron en  
esta los Suevos, y se firmo una Paz.  
En el siguiente año 131. turbaron  
la misma Paz en Galicia, y el  
mismo Idacio paso desde alli con  
una embaxada al Conde Aetio  
en el 132. y despues de venido por  
este los Francos, fue Censuro legado  
á los Suevos en el año 133. en com-  
pañia de Idacio. Y havendo Censuro  
retiradose á Roma fue firmada la  
Paz entre los Suevos, y Gallegos que  
estavan bajo la proteccion Roma-  
na en el 134. con sola intervencion  
de los Obispos. En el año 139. governó  
España en nombre del Imperio Ro-  
mano Andevoto, y fue venido por  
Hermenico Rey de los Suevos.

Idacius anno 219.

Idacius anno 225.

Idacius anno 227.

6. A este tiempo en toda España por la  
Arrogancia de los Suevos, y Magistrados  
se alteraron las nacionales, y en  
nuestro País, y se alzaron diferentes

que se nombraron Bacaudas, se embió  
al Duque Asturio por los Romanos,  
para reprimir a los Bacaudas. En el  
año 443. el conde Sebastián hermano del  
conde Bonifacio que de Roma pasó  
á Constantinopla, y de esta se refugió  
á la Corte del Rey Theodorico se apo:  
deró de Barri y fue expellido de  
nuestra Patria en el año 444. Se:  
bastianus illuc quo confugerat depre:  
ensus sibi adversa motu, e constanti:  
nopoli fugit admonitus, et ad theodo:  
rum Regem Gothorum veniens con:  
questam sibi qua potuit Barri:  
nam hostis ingreditur. Sebastianus  
de Barri nona fugatus migrat ad

Idaius anno 21603 Vandales.

7. En el año 451. murió Theodorico en la  
batalla con Atala, y Theusmondo su  
hijo fue su sucesor, y reinó hasta  
el año 452. fue muerto por sus her:  
manos Theodorico, y Frederico. vi:  
cedióle Theodorico segundo, y este  
fue aliado de Valentiniano tercero,  
y su hermano Frederico militó en  
españa á favor del Imperio Ro:  
mano para apuñuar la turbu:  
lencia de los Bacaudas. Murió Va:  
lentiniano tercero, y siendo em:  
perador proclamado en francia  
Astio, Rechiano Rey de los viegos  
entrió en la Provincia Tarraco:  
nense en el año 456. Legati Gothorum

Idaius anno 21693.

Idaius p. 306. 3.

ruasem veniunt ad Suevos, post quo-  
rum adventum Rex Suevorum  
Rechianus cum magna suorum  
multitudine Regiones Provinciae tar-  
raconensis invadit. Entio Theodorico

en España con sus tropas, y de consen-  
timiento de Aerto; y empezaron los  
Godos a poner pie en España. ocupó  
la Galicia, y todo el País que antes  
tenían destinados a su demora los  
suevos en el año 458. penetró a la

N.  
Idacius pag. 303. Andaluza, y al mismo tiempo am-  
plio su Imperio en las Galias.

8. El Emperador Majoriano en el año  
460. pasó a cartagena con una  
armada de 300. velas, que fueron  
todas tomadas por los Vandalos, y  
Africanos, y dexó en la custodia  
de España a los Condes Neposio, y  
Suenio Godos para mandar el  
País que tenía aun el Imperio Ro-  
mano en ella. Jefes de las tropas  
Romanas, y Godas, que militaban  
en este. Theodorico adelantó despues  
de la muerte de Majoriano los lími-  
tes de su Reyno. ocupó en el año 461.

Idacius pag. 310. 5.

Idacius Ibidem 5.

Idacius pag. 312.

Jornandes Cap. 11.  
es regg.

de Agrippino en el año 466. fue mu-  
erto por Eurico su hermano, y fue este  
su sucesor en el trono Gotico.

9. Este Rey valiendo de las turbulen-  
cia del Imperio Romano en el occidente

extendió su Señorio en la Gallia  
narbonense, lo amplio á mas allá  
de los Pirineos, y fue el que fundó  
la Monarquía Gótica en España ex:  
peliendo los Romanos en su mayor  
parte. Entró en España en el 467, ó  
468. por Navarra, se apoderó de La  
ragosa, y después de una noble resis:  
tencia en Cataluña, y Partido de Tar:  
ragona se apoderó de toda España.  
Lo expresó así Jordano. Pruis Sam:

N.

pellona captâ CesarAugustum invade,  
Totamque Hispaniam Superiorem  
Annuit. Tarraconensis etiam nobili:  
tatem, que ei repugnaverat, Exerui:  
tus irruptione peremit.

10. Todos estos hechos (que son constantes)  
prueban que no pudo hacerse la di:  
vision entiendo de Stauffo, que aquel  
partido que se dijo después septima:  
nia, ó Gocia, ó lo que era la Gallia  
narbonense, y lo que dize Orzel,  
Gerona, Vic, Empuria, y Barcelona  
no fue baxo la dominacion de  
Stauffo, si que permaneció en el Im:  
perio Romano, á saber, Narbona  
hasta al año 462. y cataluña has:  
ta el año 460, ó 468. Así que no pu:  
dieron dexarse ni apellidarse Gocia.

11. Enauo fue el fundador del Imperio  
Gótico en España, y su Reyno se exten:  
día mas allá de los Pirineos, en



Corte en Tolosa, y mucho tiempo en  
Narbona. El País de las Galias era  
parte de la antigua Septimania, la  
parte de Cataluña era parte de la  
España Tarraconense. Continuó la  
dominación de los Godos, pero perdie-  
ron mucha parte de lo que poseían  
en las Galias. En el año 508. perdie-  
ron Tolosa, y todo el País adyacente.  
Conservaron la Gallia narbonense  
y el País adyacente hasta el Roda.  
no tal vez con mas ampliación,  
tal vez con menor, según la curren-  
cia de las guerras, y sus sucesos, ó pros-  
peros, ó adversos.

12. Esta Partida de País sujeto al domi-  
nio de los Godos, que en efecto era parte  
de la antigua porción de terreno que  
se llama Septimania en las Galias  
desde el tiempo de Honorio Empera-  
dor fue llamada Septimania, ó So-  
cia Septimania por ser parte  
de las Provincias que componían  
la septimania en la Gallia, y So-  
cia por haver conservado el Dominio,  
y dominación Gótica hasta la ente-  
ra destrucción del Imperio Gótico.  
Las demas Provincias, ó procedentes  
de la novem Populania, ó de la sep-  
timania situadas en las Galias,  
que estuvieron baxo la dominación  
de los Godos desde Gallia, y por los  
tratados Ulteriores de paces con

Los Emperadores Romanos, ó por las  
guerras, como fueron recobradas no  
conservaron el apellido de Gocia  
aunque conservaron en su parte  
el apellido de septimania.

13. La septimania, y Gocia, quedó res;  
tingida despues de la introduccion  
de los Sarracenos. á la parte de  
la Gallia narbonense. Los Franceses  
húieron sus conquistas en ella, ex;  
tendiendo poco á poco sus Imperio.  
y con el discurso del tiempo puse;  
ron su pie en Cataluña. La septi;  
mania, y demas conquistas en Espa;  
ña dependieron del Ducado de To;  
lorá hasta al año. 781. y su Duque  
tenia baxo su direccion diferentes  
Condes, y este governó el país ad;  
jacente, que se conquistava en el  
continente de Cataluña.

14. Conquistada Barcelona por Lu;  
dovico Pio en el año 801. Asoció este  
Emperador despues á Lotario su  
hijo al Reyno. Y en el año 817. hizo  
la particion de sus estados entre  
sus hijos. A Depino dió la Aqui;  
tania, la marca de Tolosa, y par;  
te de la septimania Gotica. La  
Baviéra, y parte de la Alemania,  
á Luis, y lo restante del Imperio  
frances á Lotario. Con esta sepa;  
racion aquella porcion de la Go;  
cia verdadera septimania, y  
todo el País de la Gocia en España

principalmente en lo que mira desde el principio de Rosellon al Llobregat quedo a Lotario. Governó la septimania un Duque, y Marques de Gocia, y su capital era Barcelona. Esta Union, y Gobierno duro desde el año 817. hasta al año 865. en que se separo la marca hispanica de lo restante de la septimania, y Gocia, y fue governada por el Conde de Bartz, y Marques en la Marca hispanica.

15. Todo lo referido (que bien, y con solidez se advierte, y prueba en la disertacion) es lo que ha de encaminar á la evidencia de los limites de la Gocia de la qual se intitularon Marqueses los Condes de Bartz, como el objeto del assumpto parece que se dirige á marcar el terreno de la Gocia de que se denominaron Marqueses los Condes de Barcelona que en rigor es la Gocia Marca hispanica. parece que no pueden atenderse pruebas anteriores, y del tiempo, en que como unida la marca hispanica con la septimania, ó bien dependiente primero del Duque de Tolosa hasta el año 817. ó bien despues, y hasta el año 865. del Ducado de septimania, y Gocia que incluía toda la marca hispanica. Solo han de servir á mi pequeño entender las pruebas que puedan encontrarse desde el año 865. de donde

Separacion y dismembracion de la  
Septimania Gotica.

16. Resuelve la Divercion, que la Go:  
cia separada de la Septimania in:  
clua todo el Partido entre el Bij:  
xineo hasta el Sobregat. Y condi:  
dero que en esto corre bien. Pero  
hallo faltar las pruebas conduen:  
tes a esto que se han de sacar de  
Instrumentos posteriores al año  
865. y al antiguo Limite que en  
tiempo de Honorio tenia la septi:  
mania, y por lo peculiar al terreno  
que media desde los montes Bij:  
xineos, y contingente de España.  
De estos Instrumentos se ha de in:  
ferir la propria expression de sus  
Lmites por lo que tiene mira al  
Partido de Angul, en lo correspon:  
do, y contiguo del Reyno de Aragon,  
que tal vez dependio en su Gover:  
no de la marca de Tolosa, al Per:  
sellon contiguo a la Galia nar:  
bonense, que tal vez fue dependi:  
ente de la Septimania narbonense,  
en que segun lo que he advertido  
puede ofrecerse alguna contesta:  
cion, y no omitiria especulando  
el siglo octavo el hazer una dis:  
tincion plena sobre esto, que pro:  
dia servir para aclarar lo obs:  
curo, que se puede ofrecer en las  
siglas, nono, deumo, undeumo, y  
duodumo y Joseph Vinaly de la